

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

ESCRITURA No. 12.502



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGADA POR:

ALEXIS EDUARDO RIVERA VASQUEZ

JUAN BOLIVAR RIOFRIO DEL PINO

ELVIA ANITA MORENO REZA

JUAN PABLO NAVAS VEJAR

RENATO PATRICIO PARREÑO ALBAN

MARTHA CECILIA ALBAN MELENDRES

ERNESTO GONZALEZ CASTILLO

CARLOS OSWALDO VARGAS PADILLA

CUANTIA: \$ 2000,00 USD.

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,

hoy día seis de Junio del año dos mil doce, ante mi la Notaria Trigésima Primera

de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura pública el señor CARLOS OSWALDO VARGAS

PADILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; el señor

ERNESTO GONZALEZ CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil

casado; la señora MARTHA CECILIA ALBAN MELENDRES, de nacionalidad

ecuatoriana de estado civil casada; el señor RENATO PATRICIO PARREÑO

ALBAN, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado; el señor JUAN

PABLO NAVAS VEJAR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; la

señora ELVIA ANITA MORENO REZA de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil casada; el señor JUAN BOLIVAR RIOFRIO DEL PINO, de nacionalidad

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ecuatoriana de estado civil ~~soltero~~; y, el señor ALEXIS EDUARDO RIVERA
2 VASQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil ~~casado~~. Los
3 comparecientes son hábiles para contratar y obligarse conforme a derecho, a
4 quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de
5 ciudadanía y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan,
6 cuyo tenor es éste.- "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas
7 a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima contenida
8 en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-
9 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública el señor CARLOS
10 OSWALDO VARGAS PADILLA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
11 ~~casado~~; el señor ERNESTO GONZALEZ CASTILLO, de nacionalidad
12 ecuatoriana de estado civil ~~casado~~; la señora MARTHA CECILIA ALBAN
13 MELENDRES, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil ~~casada~~; el señor
14 RENATO PATRICIO PARREÑO ALBAN, de nacionalidad ecuatoriana de estado
15 civil ~~casado~~; el señor JUAN PABLO NAVAS VEJAR, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil ~~casado~~; la señora ELVIA ANITA MORENO REZA,
17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ~~casada~~; el señor JUAN BOLIVAR
18 RIOFRIO DEL PINO, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil ~~soltero~~; y, el
19 señor ALEXIS EDUARDO RIVERA VASQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana de
20 estado civil ~~casado~~. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse
21 conforme a derecho. -CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:
22 Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía anónima
23 que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente tienen la calidad
24 de Accionistas Fundadores de la compañía quienes comparecen a la celebración
25 de esta escritura.-CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO: Los
26 fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen se regirá por la
27 Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que
28 fueren pertinentes, y por los estatutos que se expresan a continuación:

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



1 CLAUDSULA CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO:
2 DENOMINACION Y DURACION.- La Compañia se denominará GESTION,
3 COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE
4 ELITE , "GESCOMASSIST S.A y, durará cincuenta años desde la fecha de
5 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
6 reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,
7 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
8 este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
9 Compañia es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito,
10 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
11 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTICULO
12 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a lo siguiente: UNO) -)
13 Promover y comercializar servicios o planes de asistencia médica y odontológica
14 nacional e internacional DOS.- Comercialización de todo tipo de medicamentos,
15 fármacos, e insumos TRES.-Prestar cualquier tipo de asesoría en general,
16 relacionadas a las actividades antes indicadas a favor de terceros. CUATRO.-
17 IncurSION en la industria de la construcción en todas sus fases, en todo tipo de
18 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
19 arquitectónicas y urbanísticas, como también a la realización de proyectos,
20 planes fiscalización de decoraciones interiores o exteriores. CINCO.- En general
21 la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones permitidos
22 por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto social y necesarios para
23 su cumplimiento. SEIS.-La Compañia podrá intervenir como socio o accionista,
24 en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o
25 adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
26 compañias constituidas y/o por constituirse. SIETE.- También podrá instalar y/o
27 administrar locales comerciales, cadenas de franquicias para la comercialización
28 de productos relacionados con la industria en general. OCHO.- Brindar

1 asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresas y administrar
 2 empresas. NUEVE.- Implementar, desarrollar y comercializar todo tipo de
 3 software para cualquier tipo de empresa, DIEZ. Podrá administrar, gestionar,
 4 comercializar y asesorar los servicios de contact center y call center. ONCE.- La
 5 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
 6 abastecimiento y manejo de toda clase de materias primas, repuestos o bienes
 7 terminados tales como maquinas para publicidad, maquinas para impresión,
 8 equipos y suministros de oficina, mobiliarios, equipos de computación, equipos
 9 informáticos, equipos de telecomunicación, equipos de radio comunicación,
 10 productos eléctricos, productos electrónicos y todo lo relacionado con la
 11 publicidad, medios audiovisuales, medios gráficos, tecnológicos e informáticos
 12 entre otros. DOCE.- Prestar servicios y asistencia dental, jurídica, informática
 13 para hogares, de auxilio mecánico, u otros similares. TRECE.- Prestar servicios
 14 de asistencia en trámites, auditoria para compañías.- RESTRICCIONES AL
 15 OBJETO SOCIAL.-La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación
 16 Financiera.-Aclarando que la Compañía no prestara servicios de medicina
 17 prepagada.-ARTICULO CUARTO.- CAPITAL: UNO) CAPITAL AUTORIZADO. -
 18 El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
 19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la compañía podrá aceptar suscripciones y
 20 emitir acciones ordinarias hasta el monto de ese capital de acuerdo a la Ley.
 21 DOS) CAPITAL SUSCRITO. - El Capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL
 22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000,00),
 23 dividido en dos mil acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar
 24 cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) al dos mil (2.000). Al
 25 momento de la constitución el capital suscrito se encuentra pagado el ciento por
 26 ciento (100%) e integrado de acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	Aporte	Capital Suscrito	Capital Pagado	%

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CARLOS OSWALDO VARGAS PADILLA	Numerario	\$ 360.00,-	\$ 360.00,-	18%
ERNESTO GONZALEZ CASTILLO	Numerario	\$ 360.00.-	\$ 360.00.-	18%
MARTHA CECILIA ALBAN MELENDRES	Numerario	\$ 360.00.-	\$ 360.00.-	18%
RENATO PATRICIO PARREÑO ALBAN	Numerario	\$ 360,00	\$ 360,00	18%
JUAN BOLIVAR RIOFRIO DEL PINO	Numerario	\$ 100,00	\$100,00	5%
ALEXIS EDUARDO RIVERA VASQUEZ	Numerario	\$100,00	\$100,00	5%
JUAN PABLO NAVAS VEJAR	Numerario	\$ 180,00	\$ 180,00	9%
ELVIA ANITA MORENO REZA	Numerario	\$ 180,00	\$ 180,00	9%
TOTAL		\$2.000.00.-	\$2.000.00.-	100%

- 1 ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones estarán
- 2 representadas por títulos que pueden contener una o más acciones numeradas
- 3 sucesivamente y firmados por el Presidente y el Gerente General ARTICULO
- 4 SEXTO.- INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las acciones
- 5 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya
- 6 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y
- 7 los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las
- 8 obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTICULO
- 9 SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: Todo aumento o
- 10 disminución de capital será resuelto por la Junta General de Accionistas. El
- 11 aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital
- 12 autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y se sujetará a lo
- 13 establecido en el Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías y su respectivo
- 14 reglamento. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE: Los accionistas
- 15 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se
- 16 acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la
- 17 Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser

1 ofrecidas a terceras personas. ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y

2 ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de

3 Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO

4 DECIMO.- JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente

5 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios

6 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para

7 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

8 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

9 Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de

10 Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y

11 comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos;

12 c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los

13 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a

14 los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

15 sociales; e) Resolver sobre cualquier clase de aumento o disminución del

16 capital, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general

17 acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f)

18 Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital

19 y nombrar a sus representantes; g) La Junta General de Accionistas nombrará al

20 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes ejercerán sus cargos

21 por el periodo de tres años. El Gerente General será el Representante Legal de la

22 Compañía; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las

23 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y

24 los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. i) Establecer los

25 límites para al Gerente General de la compañía suscriba actos o contratos que

26 obliguen a la compañía. j) Autorizar al Gerente General la suscripción de

27 contratos de compra venta, hipotecas y en general a la intervención de todo acto

28 o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o



quinto

1 gravamen de ellos. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:

2 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las

3 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses

4 de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los

5 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

6 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo

7 a la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS

8 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren

9 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las

10 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal

11 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la

12 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las

13 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por

14 quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el

15 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente

16 de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la

17 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE

18 LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma

19 señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con al

20 menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, indicando la fecha y la

21 hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Podrá

22 convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los

23 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del

24 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo

25 establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. ARTICULO

26 DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá

27 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si

28 los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social

1 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
2 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
3 representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
4 OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinarias o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital
6 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se
7 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
8 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
9 más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la
10 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma
12 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.
13 ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
14 previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social
17 pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
18 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo
19 suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VIGÉSIMO.-
20 CONCURRENCIA: Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
21 General ya sea personalmente o por medio de un representante. La
22 representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al
23 Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No
24 podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y
25 los Comisarios a no ser que sea forzoso. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
26 RESOLUCIONES: Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
28 en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
2 o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista
3 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
4 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del
5 Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
6 todos los asistentes. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y
7 EXPEDIENTES: Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en hojas
8 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada
9 una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. ARTICULO VIGÉSIMO
10 CUARTO.- DEL PRESIDENTE: La Compañía contará con un Presidente, que
11 será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido
12 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL
13 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
14 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con
15 el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las
16 sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el
17 Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el
18 Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite
19 fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e)
20 En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la
21 persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. f) De
22 nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del
23 Directorio. g) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. ARTICULO
24 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un
25 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por una
26 Junta General y durará en el cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente
27 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
28 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:

1 Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal,
2 judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
3 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos, de
4 acuerdo a los límites establecidos por la Junta General; c) El Gerente General
5 podrá con su sola firma comparecer, a nombre de la compañía, para suscribir y
6 obligar a la empresa hasta por la suma que establezca la Junta General. e)
7 Actuar como Secretario de la Junta General; f) Convocar a Juntas Generales
8 conjunta o separadamente con el Presidente; g) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere
10 actuado como Secretario; h) Conferir poderes generales previa autorización de la
11 Junta General; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
12 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; j)
13 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un
14 informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del
15 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Comprar,
16 vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
17 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con la
18 debida autorización de la Junta General de Accionista; l) En caso de ausencia,
19 falta o impedimento del Gerente General, subrogará en el ejercicio de sus
20 funciones el Presidente de manera temporal o definitiva; m) Abrir cuentas
21 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
22 negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
23 Compañía; n) Firmar contratos y contratar préstamos; o) Cumplir y hacer cumplir
24 las Resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA
25 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto,
26 legal, judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General de la
27 compañía y de ella se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
28 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de



QUITO

1 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el
2 Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS: La Junta
3 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio
4 de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en
5 la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
6 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás
7 documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser
8 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO.- El
9 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe
10 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
11 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria
12 cuando algún caso de emergencia así lo amerite. ARTICULO TRIGÉSIMO
13 PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aunque termine el periodo para el
14 cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos
15 hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
16 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado
17 por el que corresponda o por el designado por la Junta. ARTICULO TRIGÉSIMO
18 SEGUNDO.- Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a una
19 reforma estatutaria podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un
20 Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus
21 funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos
22 vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre
23 ejercerá la Presidencia del Directorio. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-
24 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
25 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO
26 TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN: La disolución de la Compañía tendrá
27 lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
28 Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO

1 QUINTO.- LIQUIDACIÓN: En todos los casos de liquidación, el Gerente General,
2 salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la
3 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose
4 a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de
5 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de
6 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
7 SEXTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo estipulado
8 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en
9 la Ley de Compañías.-CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los
10 Fundadores de la compañía autorizan al doctor ALBERTO ENRIQUE SAENZ
11 SALTOS, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la
12 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque
13 a la primera junta general de accionistas. -Usted Señor Notario se servirá insertar
14 las demás cláusulas de ley para asegurar la plena validez y eficacia de este
15 instrumento.-Firmado) Doctor ENRIQUE SAENZ SALTOS Abogado con matrícula
16 profesional número dos mil trescientos cinco del Colegio de Abogados de
17 Pichincha".-(Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas
18 sus partes).-Hasta aquí la presente Escritura que junto con los documentos
19 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con
20 todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus
21 partes.- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta
22 escritura íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
23 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.
24

25
26
27 **SR. ALEXIS EDUARDO RIVERA VASQUEZ**

28 **C.C. N:** 100283318-2

0000007



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 de junio del 2012

Mediante comprobantes No. 8 120-13 el Sr. Renato Parreño
 consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2000.00 DOS MIL DÓLARES
 para INTEGRACION DE CAPITAL de GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 ASISTENCIALES DE ELITE, GESCOMASSIST S.A.
 hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS OSWALDO VARGAS PADILLA	360.00
ERNESTO GONZALEZ CASTILLO	360.00
MARTHA CECILIA ALBÁN MELÉNDRES	360.00
RENATO PATRICIO PARREÑO ALBÁN	360.00
JUAN BOLIVAR RIOFRIO DEL PINO	100.00
ALEXIS EDUARDO RIVERA VÁSQUEZ	100.00
JUAN PABLO NAVAS VEJAR	180.00
ELVIA ANITA MORENO REZA	180.00
TOTAL JS.\$	2,000.00

Dra. *[Signature]* Aposta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

OBSERVACIONES:

Aplica el 2% de interés anual

Atentamente,

[Signature]
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 LUIS ALBERTO GARCIA
 Gerente General

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BELALCAZAR VILLAMAR JENNY ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2012 12:50:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**GESTION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ELITE GESCOMASSIST S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUADOR/***** E3242124E
CASADO JENNY DEL CARMEN LARRIVA R
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
VICTOR OSWALDO VARGAS
PICHINCHA/SUENAS PADILLA
SUITO 19/05/2006
19/05/2011
REN 1897396



0000008



Ciudadanía 170847508-0
VARGAS PADILLA CARLOS OSWALDO
PICHINCHA/SUENAS PADILLA
04 EMER 1965
025- 0071 11025 M
PICHINCHA SUENAS
SUENAS SUENAS 1966

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0177
NUMERO

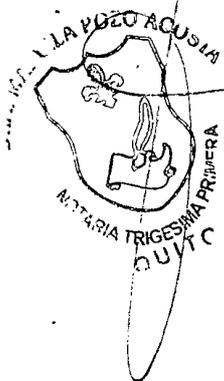
1708475080
CEDULA

VARGAS PADILLA CARLOS OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

SUITO
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE (S) DE LA JECTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1709408866

APELLIDOS Y NOMBRES

GONZALEZ CASTILLO

ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO

CHILLOBALLO

PROVINCIA

CHILLOBALLO

FECHA DE EMISIÓN 1988-07-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LIBRA ANA LIA

CORREO ESPINOSA



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GONZALEZ EUDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CASTILLO XEBLA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-05-25

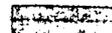
FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-25

V2339/1222



DOMINIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

317-0079
NÚMERO

1709408866
CÉDULA

GONZALEZ CASTILLO ERNESTO

PROVINCIA

CHILLOBALLO

PARROQUIA

QUITO

CHILLOBALLO

CHILLOBALLO

EMPRESARIA (S) DE LA LISTA

[Large handwritten signature]

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



CENSAF 02

082600000-6

CIUDAD ORMA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALBAN MELENDEZ
MARTHA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ECUADOR
LIMAZZARU

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO 1947-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casado
JOSE P
PARRERO YANEZ

INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN

BACHILLERATO

SECRETARÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALBAN JOSE G

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MELENDEZ MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2011-10-19

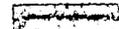
FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-10-19

V1333/122



00078785



[Signature]

[Signature]



000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

PARA REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR O CÉDULA

100-0003
NÚMERO

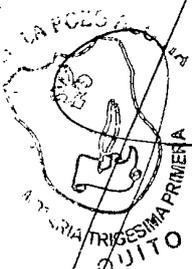
0000000305
CÉDULA

ALBAN MELENDEZ MARTHA CECILIA

PROVINCIA
PROVINCIA
BENALCÁZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Signature]
2011
LA PRESIDENTA ENDE LA JUNTA





CIUDADANO
PARREÑO ALBAN RENATO PATRICIO
 IDENTIFICACION NACIONAL
 19 SEPTIEMBRE 1971
 PICHINCHA / QUITO
 SANTA FRISCA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 EMPLEADO PRIVADO
 ED. DE EDU

REN 1705190



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0888
 NÚMERO

471188887
 CÉDULA

PARREÑO ALBAN RENATO PATRICIO

PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA
 SANTA FRISCA

QUITO
 CANTÓN

[Handwritten signature]

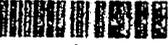
F. FERRERES DE LA HERRERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

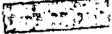


CEDULA No. 171876064-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUFINO DEL PINO
JUAN BOLIVAR
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE EXPIRACION 30-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado

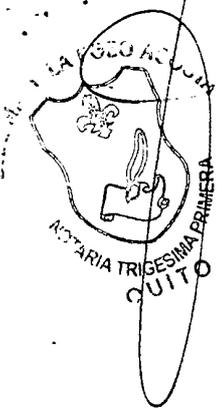


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUFINO JUAN BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DEL PINO LESLIE CAROLINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO
2011-07-12
FECHA DE EXPIRACION 2021-07-12

E38892322



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DEPARTAMENTO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
171875664-4 256 - 0102
RUFINO DEL PINO JUAN BOLIVAR
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00023
2826767 27/04/2012 10:44:09
2826767



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA No. **1002833182**

CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVERA YASQUEZ
ALEXIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBACALLE
PARROQUIA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 01-01-1971
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGUE DANIELA CRISTINA
NUÑEZ ESCOBAR



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA ANGEL OVIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YASQUEZ ROSA FREDY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-12

VZ283V222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

063-0145 **1002833182**
NÚMERO **CÉDULA**

RIVERA YASQUEZ ALEXIS EDUARDO

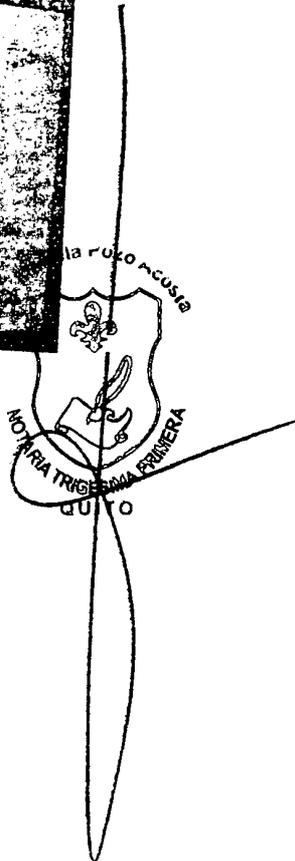
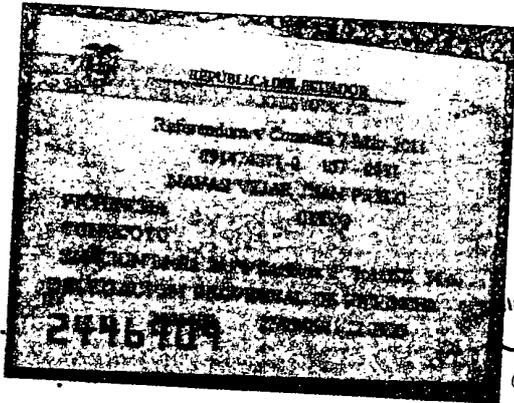
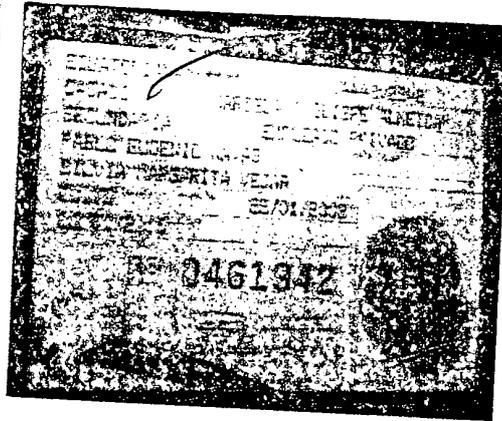
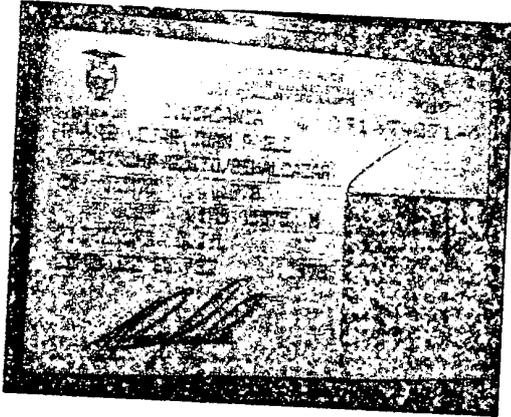
PROVINCIA QUITO
PROVINCIA QUITO
CHIMBACALLE CANTÓN
PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170692987-2

APELLIDOS Y NOMBRES

MORENO REZA

ELVIA ANITA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

QUITO

08/08/1961

OCUPACIÓN

CONDOMINIO

FECHA DE EMISIÓN

1961-08-13

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

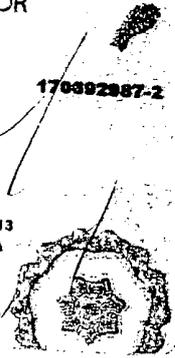
F

ESTADO CIVIL

Casada

BYRON HIPOLITO

PROANO AYABACA



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

EMPLEADO PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MORENO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

REZA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2010-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-12-27

Byron
DIRECTOR GENERAL

Byron Moreno R.
FIRMA DEL EMITIDOR

V334312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0127

NÚMERO

1706929872

CÉDULA

MORENO REZA ELVIA ANITA

PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PARROQUIA

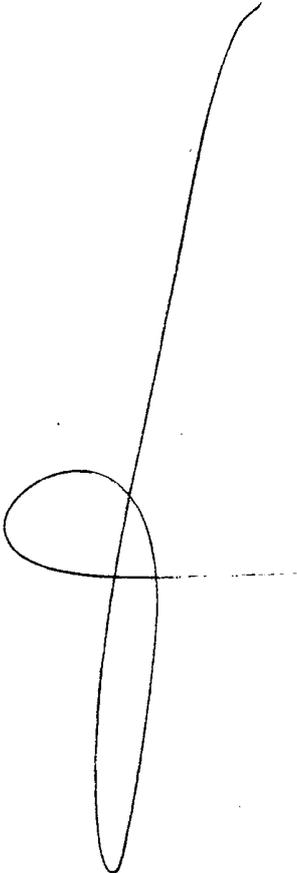
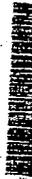
QUITO

CANTÓN

COTACOLLAO

PARROQUIA

Byron Moreno R.
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO 7

[Firma]
SR. JUAN BOLIVAR RIOFRIO DEL PINO

C.C. N: 171875664-4

[Firma]

SRA. ELVIA ANITA MORENO REZA

C.C. N: 170692987-2

[Firma]

SR. JUAN PABLO NAVAS VEJAR

C.C. N: 091474871-0



[Firma]
SR. RENATO PATRICIO PARRENO ALBAN

C.C. N: 1711886687

[Firma]

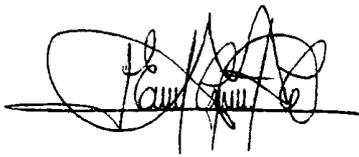
SRA. MARTHA CECILIA ALBAN MELENDRES

C.C. N: 0600090305

1

2

3



4

SR. ERNESTO GONZALEZ CASTILLO

5

C.C. N: 170940056-6

6

7

8

9



10

SR. CARLOS OSWALDO VARGAS PADILLA

11

C.C. N: 170847508-0

12

13

14

15

16

LA NOTARIA

17

18

19

20



21

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

22

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

23

24

25

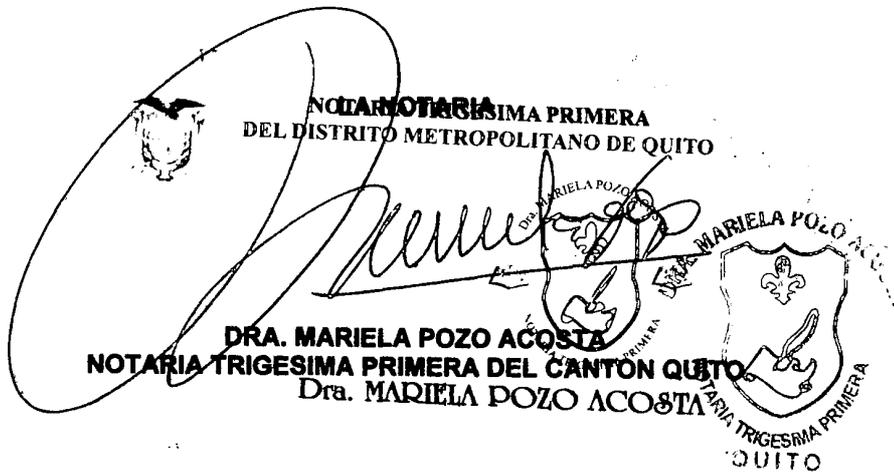
26

27

28

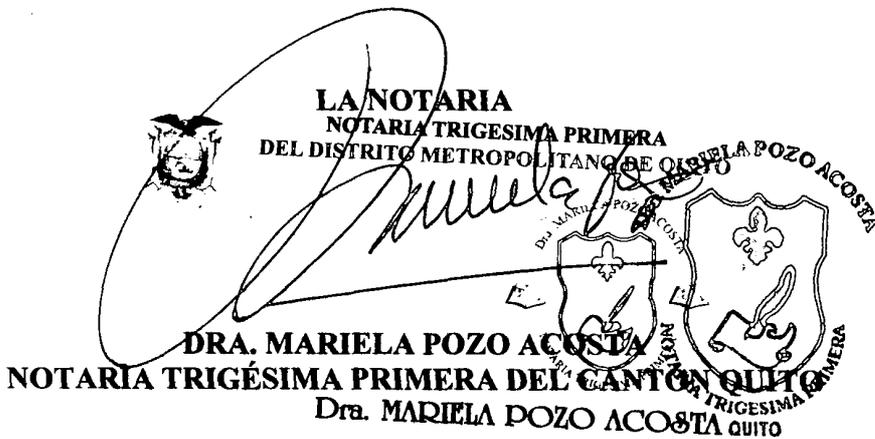
0000013

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA OTORGADO POR **EDUARDO ALEXIS RIVERA VASQUEZ Y OTORSS.**-DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 06 DE JUNIO 2012.-


LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

RAZÓN:-Tome nota al margen de la respectiva escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "GESTION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIO ASISTENCIALES DE ELITE GESCOMASSIST S.A."; de fecha seis de Junio del dos mil doce; Sírvase adjuntar La APROBACIÓN. De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero SC.IJ.DJC.Q.12.003576, de fecha 12 de Julio del 2012, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 16 de Julio del 2012.


LA NOTARIA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

0000014

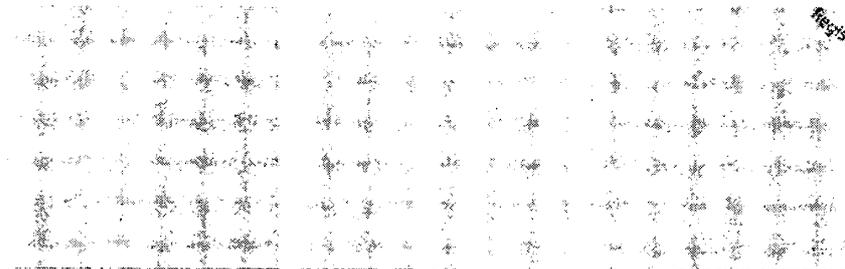
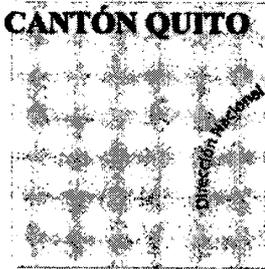
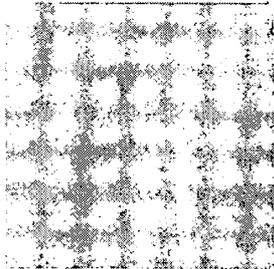


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE** de 12 de julio de 2.012, bajo el número **2636** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ÉLITE GESCOMASSIST S.A.**", otorgada el seis de junio del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029806**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

25132

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 11 SEP 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GESTION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE ELITE GESCOMASSIST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL